



ACUERDO PRD/DEE-0014/2021, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA CONFORMACIÓN DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD QUE GARANTIZA LA PARIDAD Y DEFINE EL GÉNERO DE LAS CANDIDATURAS EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTICIPA DE MANERA INDIVIDUAL Y MEDIANTE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, ASÍ COMO LA ALTERNANCIA DE CANDIDATURAS QUE SE PROPONEN EN LA LISTA DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, reunida en sesión Extraordinaria la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 9; 10; 19 fracción V; 20; 23; 44, 45 y 48, del Estatuto y, 2, 8, 9, 25, 26, 28 del Reglamento de Direcciones del Partido de la Revolución Democrática; Así como las Bases Decima Cuarta párrafo sexto, Décimo Quinta numeral 3 y Transitorio Quinto de la Convocatoria para el proceso de selección interno del partido de la revolución democrática, para de las candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LXI legislatura del Congreso del Estado, así como a integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México que participaran bajo las siglas de este Instituto Político en el proceso electoral local ordinario 2021.

ANTECEDENTES

I. Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el RESOLUTIVO DEL PRIMER



PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; acordando lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015 en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos

Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.

Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.

Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatos y candidatas, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.

Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente



democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.

Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido,



serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.

Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.

Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

II. Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021", donde se determinó lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.



SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

III. Que el día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS **FECHAS Y MÉTODOS DE ELECCIÓN** DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL PROCESO ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021"; "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA **GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO** EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021" y el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIO POR EL CUAL, SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA **ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA**, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021",



III. Que el día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS **FECHAS Y MÉTODOS DE ELECCIÓN** DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL PROCESO ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021".

IV. Que el día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA **GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO** EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021". Entre los que se encuentran los siguientes:

- Observar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, electorales y estatutarias relativas a la paridad de género en todas las candidaturas.
- Impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, en materia electoral, a través del establecimiento de criterios sobre paridad horizontal, vertical y transversal en la postulación de las candidaturas
- Que en la totalidad de solicitudes de registro que presente el Partido en lo individual o coaligado, deberá integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.



- Que las candidaturas que se postulen a cargos de elección popular por el Principio de Mayoría Relativa, en lo individual o coaligado se deberá garantizar la paridad horizontal.
- Se determinarán y harán públicos los criterios de segmentación para garantizar la paridad de género en las candidaturas que al ámbito correspondan, asegurando condiciones de igualdad sustantiva.
- Que, para el cumplimiento del principio de paridad horizontal en la postulación de candidaturas, en los distintos segmentos se evitará cualquier sesgo que favorezca o perjudique a un género en lo particular
- Que en caso de alianzas electorales se deberá observar las mismas reglas de paridad de género, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la alianza electoral para cumplir con el principio de paridad.
- Que, para la postulación de las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, el Partido garantizara la paridad vertical, colocando de manera descendente y alternada una fórmula de distinto género, hasta agotar cada lista.
- Que, para garantizar la paridad vertical en la postulación de candidaturas para cargos de Ayuntamientos, estarán compuestas, por un propietario y un suplente; cuando la candidatura propietaria sea encabezada por una mujer la suplencia corresponderá al mismo género; cuando la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer, indistintamente.
- Que la planilla de las candidaturas de Ediles será considerada como una lista de fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad



V. Que el día veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió el “RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”; en el cual se determinó lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO. - Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la Impunidad.

Las alianzas electorales y las coincidencias de gobierno y parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas y sociales, estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una Identidad democrática, libertaria, progresista e Igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.

TERCERO.- Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutive y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.



VI. Que el día veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió los resolutivos relativos a las fechas y método de elección, los criterios para garantizar la paridad de género, de acuerdo con la propuesta realizada por la Dirección Estatal Ejecutiva que aplicaran para la postulación de candidaturas a Diputadas y Diputados locales del Partido de la Revolución Democrática a integrar la LXI Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2022-2024, para el proceso electoral ordinario 2021.

VII. Que el día 19 de diciembre de dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México aprobó y emitió la “CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021”.

VIII. Que en fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebró sesión solemne de inicio del Proceso Electoral en el Estado de México, mediante el cual se elegirán a Diputadas y Diputados locales a integrar la LXI Legislatura y a los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de México para el periodo 2022-2024.



IX. El diez de enero de dos mil veintiuno el Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática una vez que realizó la verificación de la Convocatoria para el proceso de selección interno del partido en el Estado de México, estableció que esta se encontraba apegada a la normatividad electoral, así como en la interna.

X. De conformidad con la Convocatoria para el Proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, del 11 al 15 de enero de dos mil veintiuno se llevó a cabo el registro de aspirantes a integrantes de los Ayuntamientos y de Diputadas y Diputados locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

XI. Que el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-002/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO. bajo los puntos de acuerdo siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con la Línea Política y la Políticas de Alianzas probada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el IX Consejo Estatal en el Estado de México, se aprueba participar en la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021 y suscribir el convenio respectivo bajo la figura de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.



SEGUNDO.- *La propuesta de Convenio de Coalición Electoral Parcial electoral para participar en la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021", cumple con lo establecido en el "RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021"*

TERCERO.- *Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.*

CUARTO.- *Se faculta a los CC. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral, y de ser el caso realice las modificaciones que se requieran, lo registre ante el Organismo Público Local Electoral y en su caso subsane los requerimientos que formule la autoridad electoral.*

XII. Que el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-003/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARAN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO bajo los puntos de acuerdo siguientes:

ACUERDO



PRIMERO.- De conformidad con la Línea Política y la Políticas de Alianzas probada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el IX Consejo Estatal en el Estado de México, se aprueba participar en la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021 y suscribir el convenio respectivo bajo la figura de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

SEGUNDO.- La propuesta de Convenio de Coalición Electoral Parcial electoral para participar en la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, cumple con lo establecido en el “RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”

TERCERO.- Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

CUARTO.- Se faculta a los CC. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral, y de ser el caso realice las modificaciones que se requieran; lo registre ante el Organismo Público Local Electoral y en su caso subsane los requerimientos que formule la autoridad electoral.



XIII. Que el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-004/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, bajo el punto de acuerdo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- *Se aprueba LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, facultando para tal efecto al C. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba y registre ante el Organismo Público Local Electoral la Plataforma Electoral de la Coalición.*

XIV. Que el día 25 de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-005/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el punto de acuerdo siguiente:

ACUERDO



ÚNICO.- *Se aprueba LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, facultando para tal efecto al C. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba y registre ante el Organismo Público Local Electoral la Plataforma Electoral de la Coalición.*

XV. Que el 25 de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el *acuerdo 66/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021. Bajo los puntos de acuerdo siguientes:*

PRIMERO.- *La propuesta de política de Alianzas contenida en el “RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”, aprobado por el Consejo Estatal del Estado de México, cumple con lo establecido en la Línea Política del Partido y la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, aprobada por el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de 2020. En consecuencia, se aprueba la propuesta de Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el Estado de México.*

SEGUNDO.- *Se autoriza a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta, en su oportunidad suscriban la plataforma electoral de la coalición o candidatura común y en su caso, el programa de gobierno de coalición o candidatura común, o de uno de los partidos coaligados que acompañan al convenio.*



TERCERO. - Una vez concretada la alianza electoral, la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México, deberán notificar a la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva, el o los convenios de coalición o candidatura común que fueron presentados ante la autoridad electoral local.

XVI. Que el 25 de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo 67/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021; bajo los puntos de acuerdo siguientes:

PRIMERO. - De conformidad a la Línea Política y la Políticas de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el Consejo Estatal del Estado de México, misma que fue ratificada por esta Dirección Nacional Ejecutiva, se aprueba participar para la elección de las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, bajo la figura de coalición electoral con los Partidos Políticos que suscriban el convenio.

SEGUNDO. - Se aprueba el **CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021**”, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos que suscriban el convenio.

TERCERO.- Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición para las candidaturas a las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso, subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.



XVII. Que el 25 de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo 68/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO. ANEXO-11 PRD, bajo el punto de acuerdo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, autorizando para tal efecto a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México, para que de manera conjunta, suscriban la plataforma electoral de la coalición y en su caso, el programa de gobierno de coalición, o de uno de los partidos coaligados, para el proceso electoral local ordinario 2021.

XVIII. Que el 25 de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo 69/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021, bajo el punto de acuerdo siguiente:

*ÚNICO.- Se aprueba **EL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL ESTADO DE MÉXICO**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, autorizando para tal efecto a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México para que de manera conjunta, suscriban **el programa de gobierno de coalición o candidatura común**, o de uno de los partidos coaligados, para el proceso electoral local ordinario 2021.*



XIX. Que el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se presentó ante el Instituto Electoral del Estado de México el Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular candidatos y candidatas en la elección local de Diputadas y Diputados locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2022-2024, que se celebra con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

XX. El dos de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el acuerdo IEEM/CG/39/2021 *“Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México”*

XXI. Que el nueve de febrero de dos mil veintiuno la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, aprobó el **“ACUERDO PRD/DEE-006/2021, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE NO REALIZAR PRECampaña APLICABLE A LAS PRECANDIDATURAS SEÑALADAS EN LA BASE SEGUNDA. “DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE” DE LA “CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO**



EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021”, APROBADA POR EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE”.

XXII. Que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno el Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió los acuerdos ACU/OTE-PRD/0174/2021 ACU/OTE-PRD/0174/2021 y ACU/OTE-PRD/0184/2021; mediante los cuales resolvió sobre las solicitudes de registro de personas aspirantes a las precandidaturas del partido a las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa que integraran la Legislatura LXI y, de integrantes de los Ayuntamientos, del Estado de México, respectivamente.

XXIII. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva en la que se determinó que Dicha Dirección se instalaría en Comisión de Candidaturas para determinar las propuestas que serán presentadas al Consejo Estatal con carácter electivo.

XXIV. Que el seis de marzo del año dos mil veintiuno, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México emitió el **“ACUERDO PRD/DEE-0010/2021, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “CONFORMACIÓN DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD QUE GARANTIZA LA PARIDAD Y DEFINE EL GÉNERO DE LAS CANDIDATURAS EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTICIPA DE MANERA INDIVIDUAL Y MEDIANTE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, ASÍ COMO LA**



ALTERNANCIA DE CANDIDATURAS QUE SE PROPONEN EN LA LISTA DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”, en el que se establece los bloques de competitividad que observan los criterios y obligaciones en materia de paridad de género que debe cumplir el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en las candidaturas que registrará para el proceso electoral 2020.

XXV. El día siete de marzo del presente año se instaló el Segundo Pleno Extraordinario con carácter Electivo del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de México, concluyendo el 8 de marzo de dos mil veintiuno, en el cual, se eligieron las candidaturas de diputados por ambos principios y las de integrantes de los ayuntamientos que registrará el Partido de la Revolución Democrática en lo individual y participando en coalición electoral en el proceso electoral local 2020.

XXVI. Que el Partido de la Revolución Democrática a más tardar el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular), deberá presentar ante el Instituto Electoral del Estado de México la conformación de los bloques de competitividad de sus candidaturas en Distritos y Municipios; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del *“Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México”*

Lo cual será aprobado por el Consejo General, cinco días antes del inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas.

XXVII. Que el plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para Diputaciones locales de



Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como para integrantes de los Ayuntamientos se llevará a cabo del 11 al 25 de abril de 2021

En razón de lo anterior

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento



4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

6. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

7. Que la autonomía interna del partido reside en las personas afiliadas a este, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que rigen la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

8. Que el artículo 41, Base 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, estos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y



directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a cargos de elección popular.

9. Que los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r); de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como a promover y garantizar la paridad en la integración de las autoridades que se eligen mediante el voto popular

10. Que el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, y 37 del Código Electoral del Estado de México establecen que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros; y en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

11. Que en los criterios más recientes de interpretación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas de elección popular de los partidos políticos se encuentran la jurisprudencia 6/2015 con el rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES y MUNICIPALES**, así como la jurisprudencia 7/2015, con el rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL**, en la que determina:



" ... que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres."

12. Que el artículo 8, inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, dispone las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido que se sujetarán a los principios básicos de paridad de género vertical y horizontal, que se aplicara en:

- En la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, de manera alternada se respete el orden de los géneros hasta completar la lista correspondiente.
- En cada entidad se garantizará la paridad horizontal y vertical, no pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad.
- En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos directos e indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad, garantizando la citada paridad en cada uno.

13. Que el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática prevé que, las candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional a cargos de elección popular se designarán a través del método electivo indirecto, en las que se observará, ineludiblemente,



la segmentación por nivel de competitividad y prioridad de los ámbitos distritales o municipales, garantizando la igualdad en cada uno de estos segmentos.

14. Que la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, establece en su base “TERCERA” y “DECIMA QUINTA” los criterios a seguir respecto de la paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical y las acciones afirmativas que deberán garantizarse en las candidaturas que se incluirán en cada uno de los bloques de competitividad que el Partido de la Revolución Democrática registre en lo individual y donde participe en Coalición Electoral

15. Que de conformidad con la base “DECIMA” denominada “DEL MÉTODO DE LAS ELECCIONES”, de la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, se establece que la Elección de las Candidaturas de integrantes de los Ayuntamientos de los 125 Municipios y de las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa en los 45 Distritos uninominales locales y de Principio de Representación Proporcional se realizará mediante sesión de Consejo Estatal Electivo, con base en el Dictamen que presente la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México, a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, inciso o), y 48, apartado A, fracción XXI y XXIX y 63, del Estatuto y, 82 y 84 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; en el cual se garantizará el cumplimiento de la paridad de género y acciones afirmativas conforme a la legislación electoral, las que emita el propio partido y las Leyes de la materia.

16. Que de conformidad con la base “DECIMA PRIMERA” denominada “DE LOS DICTÁMENES A EMITIR POR LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA” de la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática se establece que el



dictamen que la Dirección Estatal Ejecutiva elabore y que habrá de presentar al Pleno del Consejo Estatal Electivo, para la definición de las candidaturas deberá cuidar y garantizar en todo momento la paridad de género y alternancia de género, de acuerdo a los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular de los procesos locales, aprobados por el Partido de la Revolución Democrática, así como las disposiciones normativas sobre paridad aprobados por el Instituto Estatal Electoral del Estado México.

17. Que de conformidad con el Convenio de Coalición Electoral Parcial que suscribió el Partido de la Revolución Democrática; se deberán designar a las candidaturas que le corresponden postular en dicha coalición para los cargos de Diputadas y Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de México, de conformidad con las obligaciones en materia de paridad de género.

18. Que el artículo 29, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado, votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

19. El artículo 9, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México dispone que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular



20. Que el artículo 234 del Código Electoral del Estado de México, establece entre otras cosas que en la elección e integración de la legislatura y de los ayuntamientos de la entidad, se observará la paridad de género.

21. Que el artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, establece que los partidos garantizaran la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida pública del Estado de México, como se refiere a continuación:

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Gubernatura, la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

En la elección e integración de los Ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Estatal, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

22. Que el artículo 10 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México establece que, en la postulación de candidaturas, se verificara que los partidos políticos y coaliciones, cumplan con el principio de paridad de género.

23. Que el artículo 21 del Reglamento referido establece que los partidos y coaliciones deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación



de candidaturas los cuales deberán ser objetivos, garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no que no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad

24. Por su parte el artículo 22 de este ordenamiento reglamentario establece que las candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos y coaliciones, tendrán que observar el principio de paridad de género:

- Registrando fórmulas para diputaciones de las cuales, al menos el 50% de candidaturas deberán ser asignadas a mujeres.
- Registrando planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformarlo, observando la paridad de género.
- Que cuando el número de postulaciones sea impar, en el distrito o municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.
- Que se deberá observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos distritos o municipios postulen candidaturas en coalición y en otros distritos o municipios participen de manera individual.
- Que en la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal

25. Que el artículo 23 del Reglamento en cita establece que, para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista. Para ello deberán tomar en consideración la elección anterior.



26. Por otro lado el artículo 24 y 25 del mismo ordenamiento establece que a fin que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad (menor, media y alta) las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el Instituto Electoral del Estado de México.

Los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que divide en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir los partidos o coaliciones, considerando el porcentaje de la votación obtenida con respecto a la votación válida emitida.

27. En tal sentido, en fecha 6 de marzo de dos mil veintiuno la Dirección Estatal Ejecutiva instalada en comisión de candidaturas aprobó el siguiente resolutive *ACUERDO PRD/DEE-0010/2021, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “CONFORMACIÓN DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD QUE GARANTIZA LA PARIDAD Y DEFINE EL GÉNERO DE LAS CANDIDATURAS EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTICIPA DE MANERA INDIVIDUAL Y MEDIANTE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, ASÍ COMO LA ALTERNANCIA DE CANDIDATURAS QUE SE PROPONEN EN LA LISTA DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”.*



28. En misma fecha la Dirección Estatal Ejecutiva aprobó diversos acuerdos que contenían los Dictámenes de candidaturas de diputados por ambos principios y las de integrantes de los ayuntamientos que se propondrían al Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México para la elección de candidaturas.

29. El día siete de marzo del presente año se instaló el Segundo Pleno Extraordinario con carácter Electivo del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de México, concluyendo el 8 de marzo de dos mil veintiuno, en el cual, se eligieron las candidaturas de diputados por ambos principios y las de integrantes de los ayuntamientos que registrará el Partido de la Revolución Democrática en lo individual y participando en coalición electoral en el proceso electoral local 2020, en atención a los Dictámenes de candidaturas presentados por la Dirección Estatal ejecutiva.

30. En este contexto, el Consejo Estatal Electivo en su resolutivo correspondiente delegó a la Dirección Estatal Ejecutiva la facultad para designar las candidaturas de Diputaciones por ambos principios y las de integrantes de los Ayuntamientos que se requirieran para completar las candidaturas que registraría el Partido de la Revolución Democrática tanto las que proponga el partido en lo individual y mediante la coalición electoral en la que es integrante; ya sea por falta de estas, por inhabilitación, fallecimiento, renuncia, modificación al convenio de coalición, así como a dar cumplimiento a cualquier observación relacionada con paridad de género.

31. En atención a las facultades delegadas por el Segundo pleno extraordinario con carácter electivo del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México y; de conformidad con lo establecido en los resolutivos de política de alianzas y criterios para garantizar la paridad de género, para el proceso electoral ordinario 2021,



emitidos por el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática y, en su caso, los resolutivos de las Direcciones Nacional y Estatal Ejecutivas mediante las cuales se aprobó participar en Coalición Electoral parcial; esta Dirección Estatal en el Estado de México a efecto de atender y cumplir con los criterios y obligaciones fijados en el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular, en materia de paridad de género en las candidaturas que postulara el Partido de la Revolución Democrática en lo individual así como en Coalición electoral en el presente proceso electoral 2020, realiza las adecuaciones y ajustes necesarios a los bloques de competitividad para cumplir la obligaciones en materia de género e cada uno de ellos.

32. En tal virtud, para cumplir con la paridad de género en el bloque de alta competitividad de las candidaturas propietarias y suplentes de miembros de los ayuntamientos que propondrá y registrara el partido participando en lo individual; se requiere realizar los ajustes necesarios para que este bloque contenga el 50% de candidaturas de mujeres y el 50 % restante de hombres.

33. Bajo esta circunstancia y atendiendo a los trabajos de valoración, ponderación y análisis realizados por la Dirección Estatal Ejecutiva a cada una de las propuestas de candidatos, los perfiles, trayectorias, posicionamiento y competitividad, así como, los acuerdos y consensos que se generaron al interior del partido, de las candidaturas que contienen este bloque y que fueron designadas por el Consejo Estatal Electivo; se considera que la Candidatura a la Presidencia Municipal que fue designada para el municipio de Chicoloapan bajo el género “Hombre” debe ajustarse y modificarse para designar al género “Mujer” a efecto de que en el bloque de alta competitividad se tenga igual número de hombres y de mujeres (50% y



50%) en las candidaturas que presentara el Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral 2020.

34. Además, dicha determinación se realiza amparada en el ejercicio de la facultad discrecional y de libertad de los principios constitucionales de auto-organización y autodeterminación y con base en una estrategia política que selecciona al perfil adecuado conforme a los intereses del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México para cumplir con las obligaciones en materia de género.

35. Luego entonces, tal determinación, es pertinente y oportuna, toda vez que de no realizar esta modificación se estaría incumpliendo con obligaciones en materia de género en la postulación de candidaturas ya que se advertiría una desproporcionalidad evidente en la asignación de candidaturas; lo cual, en su momento sería objeto de observación por el Instituto Electoral del Estado de México.

36. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento de candidaturas que establece la obligación a los partidos de presentar ante el Instituto Electoral del Estado de México los bloques de competitividad a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, esta **DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – Se aprueba el **listado de fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional**, en la que se considera un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por



ciento restante con candidaturas del género opuesto; el cual, es encabezando por el género femenino, siguiendo la alternancia de género hasta agotar dicha lista en total apego al principio de paridad. El cual esta contenido en el anexo del presente.

SEGUNDO. – Se aprueban los **Bloques de Competitividad y Paridad de Género, para las candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa** del Partido de la Revolución Democrática en las que **participa de manera individual**, cumpliendo con los criterios generales de paridad de género, un cincuenta por ciento de candidatas propietarias y suplentes de género femenino y el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes del género masculino de manera alternada, tomando en cuenta el porcentaje de la votación obtenida en la elección inmediata anterior con respecto a la votación válida emitida. El cual esta contenido en el anexo del presente.

TERCERO.- Se aprueba sustituir al género hombre en el distrito 39 con cabecera en el municipio de Acolman, aprobado en el IX Consejo Estatal con carácter de Electivo celebrado los días 7 y 8 de marzo de dos mil veintiuno, por el género “Mujer”; ponderando el cabal cumplimiento de la Ley y a los criterios de paridad de forma vertical, horizontal y transversal, se realiza una valoración de candidatos en cada Distrito comprendido en el bloque de baja competitividad, de porcentajes cualitativos y cuantitativos de votación de las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en lo individual en el proceso electoral Local Ordinario 2021.

CUARTO. - Se aprueban los **Bloques de Competitividad y paridad de Género, para las candidaturas de los integrantes de Ayuntamientos**, del Partido de la Revolución Democrática en las que participa **de manera individual**, cumpliendo con los criterios generales de paridad de género, un cincuenta por ciento de candidatas propietarias y



suplentes de género femenino y el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes del género masculino de manera alternada, tomando en cuenta el porcentaje de la votación obtenida en la elección inmediata anterior con respecto a la votación válida emitida. El cual está contenido en el anexo del presente.

QUINTO.- Se aprueba sustituir al género hombre en el municipio de Chicoloapan aprobado en el IX Consejo Estatal con carácter de Electivo celebrado los días 7 y 8 de marzo de dos mil veintiuno, por el género “Mujer”; ponderando el cabal cumplimiento de la Ley y a los criterios de paridad de forma vertical, horizontal y transversal, se realiza una valoración de candidatos en cada Ayuntamiento comprendido en el bloque de alta competitividad, de porcentajes cualitativos y cuantitativos de votación de las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en lo individual en el proceso electoral Local Ordinario 2021.

SEXTO.- Se aprueban los **Bloques de Competitividad y paridad de Género, para las candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa**, al que está obligado el Partido de la Revolución Democrática **participando en Coalición Electoral Parcial denominada “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”** que se celebró con los Partidos Acción Nacional, y Revolucionario Institucional; en el que se considera un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto de manera alternada. El cual esta contenido en el anexo del presente.

SEPTIMO. - Se aprueban los **Bloques de Competitividad y paridad de Género, para las candidaturas de los integrantes de Ayuntamientos**, al que está obligado el Partido de la Revolución Democrática **participando en Coalición Electoral Parcial denominada “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”** que se celebró con los Partidos Acción Nacional, y Revolucionario



Institucional; en la que se considera un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto de manera alternada. El cual esta contenido en el anexo del presente.

OCTAVO. De conformidad con los resolutivos de política de alianzas y criterios para garantizar la paridad de género, para el proceso electoral ordinario 2021, emitidos por el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática y, los resolutivos de las Direcciones Nacional y Estatal Ejecutivas mediante las cuales se aprobó participar en Coalición Electoral parcial; la Dirección Estatal en el Estado de México realizara las adecuaciones y ajustes a los bloques de competitividad que, en su caso, se soliciten por parte de las autoridades electorales para cumplir con las obligaciones de paridad de género en las candidaturas que postule el Partido de la Revolución Democrática en lo individual así como en Coalición electoral, de conformidad con que acuerde el Órgano de Gobierno de la Coalición Electoral parcial.

NOVENO. En atención a las facultades delegadas por el Segundo pleno extraordinario con carácter electivo del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México; de ser necesario esta Dirección Estatal a efecto de atender y cumplir con los criterios y obligaciones fijados en el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular, en materia de paridad de género en las candidaturas que postulara el Partido de la Revolución Democrática en lo individual así como en Coalición electoral en el presente proceso electoral 2020, realiza las adecuaciones y ajustes necesarios de las candidaturas contenidas



en los bloques de competitividad para cumplir la obligaciones en materia de genero e cada uno de ellos.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Acuerdo a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Acuerdo a la mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Acuerdo al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Acuerdo al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Acuerdo al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.



**Partido de la Revolución Democrática
Dirección Estatal Ejecutiva
Estado de México**

Notifíquese. - El presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de México y su Dirección de Partidos Políticos, a través de la representación del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - El presente Acuerdo en los estrados y en la página oficial de este Instituto político, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México, celebrada el 26 de marzo de 2021.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
P R E S I D E N T E**

**JAVIER RIVERA ESCALONA
SECRETARIO GENERAL**

**XOCHITL NALLELY LIMON PINTADO
GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS**

**GERMAN JUAN OLVERA JUAREZ
PLANEACION ESTRATEGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

**MARIA ELIDA CASTELAN MONDRAGÓN
COMUNICACIÓN POLITICA**